

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Zafra, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea subterránea a 15 KV., con cable armado de 3 por 25, de 305 metros de longitud, que parte del centro de transformación Obispo Soto y termina en un nuevo centro de transformación denominado Salón Romero, de 160 KVA. y relación 15.000/230-133 V., situado en la calle Alvarez Chamorro, de Zafra, siendo su destino el suministro de energía eléctrica a esa zona de la localidad.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 19/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966. Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—853-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.942, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 23 KV. de enlace entre las de Pumarín-Veriña y Pumarín-K. L. K., en término municipal de Gijón, y la declaración en concreto de su utilidad pública,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer la instalación eléctrica que se relaciona en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de su utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—La instalación que se autoriza deberá estar dispuesta para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—La instalación a que afecta esta Resolución se ajustará en sus características generales al anteproyecto que há servido de base para la tramitación del expediente denominado «Anteproyecto de enlace de líneas a 23 KV., en Lloreda, término municipal de Gijón», suscrito en Gijón el 10 de mayo de 1967 por el Ingeniero industrial don Higinio Gutiérrez Roces, y sera la siguiente:

Una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 23 KV., en aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección total longitud de 102 metros en un solo vano, que enlaza las líneas Pumarín-K. L. K. y Pumarín-Veriña, en Lloreda, término municipal de Gijón.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 12 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—838-B.

RESOLUCION de las Jefaturas de las Secciones de Minas de las provincias de Badajoz, Cáceres, Lérida, Ciudad Real, Córdoba, Guipúzcoa, León, Oviedo, Burgos, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Teruel, Vizcaya y Zaragoza por la que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de las Secciones de Minas de las provincias que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

- 9.230. «Venus». Plomo. 20. Azuaga.
- 10.026. «Maria del Pilar». Plomo. 42. Azuaga.
- 10.065. «La Tranquilidad». Hierro. 20. Burguillos del Cerro.
- 10.389. «Pirimplín». Plomo. 152. Azuaga.
- 10.422. «San José». Hierro. 30. Burguillos del Cerro.
- 10.713. «Marcelino». Hierro. 88. Burguillos del Cerro.

Provincia de Cáceres

- 8.235. «Luisa María». Volframio y estaño. 36. Arroyomolinos de Montánchez.
- 8.450. «Pilar». Estaño. 640. Miajadas, Almoharín (Cáceres) y Don Benito y Santa Amalia (Badajoz).
- 8.572. «España número 4». Estaño y volframio. 30. Almoharín.

Provincia de Lérida

- 2.374. «Susana». Lignito. 37. Granja de Escarpe.
- 3.444. «Esperanza». Hierro. 61. Civis.

Provincia de Ciudad Real

- 10.866. «Santa Teresa». Plomo. 12. Mestanza.
- 10.867. «2.ª Santa Teresa». Plomo. 10. Mestanza.
- 10.916. «Cuatro». Antimonio. 30. Almuradiel.
- 10.917. «Cinco». Antimonio. 18. Almuradiel.
- 10.918. «Seis». Antimonio. 30. Viso del Marqués.
- 10.934. «Ocho». Antimonio. 27. Almuradiel.
- 10.935. «Nueve». Antimonio. 39. Almuradiel.
- 10.936. «Siete». Antimonio. 18. Almuradiel.
- 10.939. «La Rosa». Antimonio. 38. Almuradiel.
- 11.005. «Catorce». Antimonio. 26. Almuradiel.
- 11.012. «San Gabriel». Antimonio. 12. Viso del Marqués.
- 11.013. «Las Virtudes». Antimonio. 12. Viso del Marqués.
- 11.014. «Manuela». Antimonio. 16. Viso del Marqués.
- 11.015. «Juan Lloreda». Antimonio. 11. Viso del Marqués.
- 11.016. «La Flor». Plomo. 30. Viso del Marqués.
- 11.056. «Fe». Antimonio. 20. Anchuras.
- 11.057. «Esperanza». Antimonio. 30. Anchuras.
- 11.058. «Caridad». Antimonio. 20. Anchuras.
- 11.059. «San José». Antimonio. 17. Anchuras.
- 11.060. «San Indalecio». Antimonio. 8. Anchuras.
- 11.132. «Julita». Antimonio. 4. Almuradiel.
- 11.227. «La Cazadora». Plomo. 20. Almodóvar del Campo.

Provincia de Córdoba

- 11.496. «Mis Nietos». Barita. 24. Hornachuelos.
- 11.519. «San Enrique». Barita. 12. Hornachuelos.

Provincia de Guipúzcoa

- 4.316. «San José». Sílice. 9. Cizúrquil.
- 4.447. «María». Caolín. 23. Cizúrquil.
- 4.500. «Antonia». Caolín. 22. Cizúrquil.
- 4.583. «Juan Carlos». Caolín. 26. Cizúrquil.

Provincia de León

- 9.603. «Laudina». Cobre. 18. Rodiezmo.
- 11.147. «La Peñona». Wolframio. 140. Los Barrios de Salas.
- 11.165. «Paquito». Volframio. 23. Los Barrios de Salas.

Provincia de Oviedo

- 25.852. «Bastonil». Carbón. 100. Laviana.
 26.206. «Lolita». Cobre. 28. Quiros.
 26.395. «Manola». Hierro. 20. El Franco.
 26.653. «Gio». Hierro. 768. Illano.
 26.920. «La Paulina». Hierro. 20. Sobrescobio.
 27.341. «Aumento de Herminias». Hulla. 258. Caso.
 28.021. «Vista Alegre». Hierro. 100. Cudillero.
 24.320. «Milagritos». Hulla. 120. Caso.
 26.568. «Julia Segunda». Manganeseo. 100. Tineo.
 26.806. «Marta». Hierro. 235. Villayón.
 26.807. «María del Carmen». Hierro. 225. Villayón.
 26.831. «Relayo». Hierro. 175. Navia.
 26.938. «Amp. a Julia 2.ª». Manganeseo. 154. Tineo.
 27.163. «Adelina». Carbón. 120. Bimenes.
 27.264. «Amp. a María del Carmen». Hierro. 748. Villayón.
 27.572. «José Ignacio». Antracita. 100. Piloña.
 27.695. «Mina Consuelo». Carbón. 105. Lena.
 28.539. «Dorita». Hierro. 250. Caso.
 27.464. «Itina». Antracita. 100. Piloña y Cabranes.

Provincia de Burgos

- 3.287. «Resurrección 2.ª». Carbón. 172. Villasar de Herreros.
 3.315. «Resurrección 45». Carbón. 854. Villasar de Herreros.
 3.321. «Castellana». Carbón. 520. Brieva de Juarros, Urrez, Villasar de Herreros y San Adrián de Juarros.
 3.322. «Campeadora». Carbón. 145. Brieva de Juarros, Urrez, Villasar de Herreros y San Adrián de Juarros.
 3.468. «Villadur». Carbón. 1.321. Arlanzón y Villasar de Herreros.
 3.348. «Amp. a Resurrección 44». Carbón. 615. San Adrián de Juarros, Salguero y Arlanzón.

Provincia de Santander

- 15.829. «Martín». Bario. 50. Pesaguero.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

210. «San Pedro». Hierro. 274. Güimar.
 246. «Santo Domingo». Hierro. 20. Güimar.
 235. «Salto de la Viga». Hierro. 45. Santa Ursula.
 730. «Leticia II». Azufre. 730. La Orotava.
 763. «Chamoco II». Hierro. 17. Güimar.
 839. «San Isidro». Azufre. 38. Santa Ursula.
 920. «Santo Domingo II». Azufre. 29. Güimar.
 990. «Los Palomeros». Azufre. 50. Arico.
 995. «Nuestra Señora de la Candelaria». Azufre. 34. La Orotava.
 1.098. «El Adelantado». Azufre. 22. La Orotava.
 1.104. «Galería de los Barbuzanos». Azufre. 37. La Orotava.

Provincia de Teruel

- 4.131. «Leonor». Carbón. 100. Castel de Cabra.

Provincia de Vizcaya

- 12.212. «Coto Sarachaga». Hierro y cinc. 210. Arcentales y Trucios.
 12.258. «Coto Sarachaga 2.ª». Plomo y cinc. 88. Arcentales.
 12.270. «Coto Sarachaga 2.ª». Plomo y cinc. 92. Trucios.
 12.370. «Coto Sarachaga 4.ª». Plomo y cinc. 53. Trucios y Arcentales.
 12.616. «José Ignacio». Esparto-Islandia. 150. Dima y Amorebieta.

Provincia de Zaragoza

- 2.180. «Los Dos Amigos». Baritina. 32. Tobed.
 2.199. «Eureka». Barita. 95. Tobed.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de la esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

RESOLUCION de las Jefaturas de las Secciones de Minas de las provincias de Huelva, Oviedo y Salamanca por la que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de las Secciones de Minas de las provincias que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Huelva

- 13.645. «Santiago». Manganeseo. 25. El Campillo.
 13.650. «Tomas». Manganeseo. 15. Zalamea la Real.
 13.688. «Mi Manolo». Manganeseo. 17. Zalamea la Real.
 13.693. «La Perla del Océano». Manganeseo. 24. Zalamea la Real.
 13.717. «San Francisco». Manganeseo. 28. Alosno.
 13.890. «Nuestra Señora de Coronada». Manganeseo. 24. Zalamea la Real.

Provincia de Oviedo

- 25.675. «Marianela». Hierro. 320. Illas y Castrillón.
 25.709. «Aguilera». Hierro. 120. Illas y Castrillón.
 26.274. «Dos Amigos». Caolín. 95. Las Regueras.
 26.358. «Buenaventura». Carbón. 100. Lena.
 27.124. «Amp. a Aguilera». Hierro. 66. Illas.
 27.125. «Amp. a Marianela». Hierro. 56. Castrillón.
 27.400. «Los Tres». Hierro 30. Castrillón.
 27.978. «La Concepción». Hierro. 20. Luarca.
 28.203. «Amp. a La Concepción». Caolín. 129. Luarca.

Provincia de Salamanca

- 2.426. «Carmen». Volframio. 30. La Bouza.
 2.854. «María Elena». Estaño. 20. San Pedro de Rozados.
 3.068. «Amp. a Carmen». Estaño y volframio. 31. La Bouza.
 3.140. «Segunda amp. a Carmen». Estaño. 42. La Bouza.
 3.357. «Tercera amp. a Carmen». Estaño. 70. La Bouza y Puerto Seguro.
 3.666. «Rocio». Volframio y estaño. 72. Garcirrey.
 3.803. «Pina». Estaño e ilmenita. 31. Espeja.
 4.022. «Occidente». Estaño y volframio. 21. Fuentes de Ofiuro y Espeja.
 4.120. «Portugalete». Volframio. 15. Morille.
 4.178. «María Elena 2.ª». Scheelita y estaño. 24. San Pedro de Rozados y Cilleros el Hondo.
 4.336. «Indiana». Sheelita y estaño. 11. Cilleros el Hondo, en su agregado de Santo Tomé de Rozados, y Morille.
 4.338. «La Florencia». Sheelita y estaño. 32. San Pedro de Rozados.
 4.787. «San Fermín». Estaño. 93. Sando de Santa María.
 4.909. «Remedios». Estaño. 250. El Cubo de Don Sancho, Garcirrey, Pelarrodríguez y Buenamadre.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de marzo de 1968 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, de aquella provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los intereses, y se ha realizado, según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, presentaron reclamaciones sobre parte de la línea estimada el Presidente de la Junta Administrativa de Villómar y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas;

Resultando que previa la tramitación y publicidad prevista en el artículo quinto de la Ley, se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, rectificándose parcialmente ésta, segregándose de la superficie estimada 31,25 hectáreas a favor de los reclamantes y manteniéndose en el resto la primitiva línea;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan